



Paz de Ariporo- Casanare, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA

RADICADO No: 85 136 40 89 001- 2024-0001-01
ACCIONANTE: MARLEN FABIOLA MEDINA FUENTES
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE LA SALINA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE
VINCULADOS: ESAP, INTEGRANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL, TERCEROS INTERESADOS, CONCEJOS MUNICIPALES DE CASANARE Y BOYACÁ

Se allega precedente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA SALINA – CASANARE, el expediente de la referencia, con el fin de resolver alzada promovida y sustentada por la parte accionante contra la sentencia dictada por ese estrado judicial, de fecha 25 de enero de 2024, por tanto, se avocará conocimiento y pasará al Despacho para emitir respectivo fallo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la acción de tutela referenciada, con el fin de emitir decisión en segunda instancia.

Para la notificación de los participantes del “*Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024- 2028*”, y terceros interesados, se REQUIERE al CONCEJO MUNICIPAL DE LA SALINA y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, para que publiquen esta decisión en sus páginas oficiales, así como en la página web que se haya dispuesto para la Convocatoria, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro término de dos (02) días, siguientes a la notificación de esta decisión.

Infórmese a las partes dentro de la presente actuación que las comunicaciones y memoriales alusivos al trámite, se recepcionarán a través del correo electrónico jprcto02pazariporo@notificacionesrj.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese esta decisión a la Personería Municipal de Paz de Ariporo – Casanare.

TERCERO: Pase el expediente al Despacho para emitir el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDNA VIVIANA PÉREZ CUEVAS

Juez

Firmado Por:
Edna Viviana Perez Cuevas
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Paz De Ariporo - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c576eee1cb24e059eded124b92ff92607b99c43a8d02a5d600a3525d266555**

Documento generado en 01/02/2024 01:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>